

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/0085/2017
Asunto: Solicito Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de marzo de 2017

LIC. JUAN CARLOS ZAVALA SÁNCHEZ.

Tesorero Municipal.

PRESENTE.

Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de revisión número 00401/INFOEM/IP/RR/2017, relativo a la solicitud de Información 00011/CUAUTIZC/IP/2017 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, Interpongo el recurso de revisión. Entendiendo el acto impugnado como la incompleta respuesta entregada un servidor por parte del sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia:"(SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Estos radican en la incompleta respuesta que el Sujeto Obligado entrega a mí como solicitante, en la cual se enumeran las razones: 1.- Por un lado el Instituto de la Juventud menciona el número de evento, me no los describe. Si bien no se solicita de para expresa, en el entendido dicho por su Presidente Municipal siempre este municipio busca la Proactividad en materia de Transparencia este solicitante entiende la pregunta de manera tacita los nombres o las actividades de los 55 eventos. De igual manera la Tesorería Municipal responde que no tiene el monto por evento, lo anterior dejando ver el nulo interés de la Unidad de Transparencia por manifestar un criterio mínimamente lógica a su respuesta. 2.- Que la tesorería Municipal actúa en clara opacidad ya que no se entiende que no sepa cuanto costo cada evento o el total tomando el mismo criterio que tomo el Instituto en cuestión. Dando como supuesto que este solicitante, hubiera solicitado las facturas de los 55 evento, la respuesta de la Tesorería sería que no las tiene. Lo anterior siendo señalado como anecdótico y ridículo que llega hacer la respuestas de la Tesorería Municipal. 3.- Se entiende que la naturaleza jurídica del Instituto de la autonomía presupuestal y de patrimonio, este solicitante se pregunta porque se requiere la solicitud a la tesorería Municipal la información del presupuesto. Entendiendo que la Ley en materia de Transparencia Obliga a los Institutos a ser un Sujeto Obligado diferente al de los Municipios a los que pertenecen, también entiendo que existe una prórroga para el cumplimiento de estas disposiciones. 4.- La precaria preparación de quien realiza la contestación de las solicitudes, ya que después del estudio de la misma, no solo encuentra errores de ortografía (los cuales se entiende el sistema Saimex es muy deficiente y carece de formato), sino que se encuentra mal redactada la respuesta de las áreas desvirtuando toda la respuesta y en estricto sentido no entregando la ya de por sí raquítica información." (SIC).

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo **lunes 13 de marzo del año en curso**, conforme sus alegatos o manifieste a esta unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Área: Tesorería Municipal
Oficio: TM/2704/2017
Asunto: Contestación al oficio SA-UT/00852017
(Cumplimiento al Informe Justificado).

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de Marzo de 2017.

C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted en contestación a su oficio No. SA-UT/0085/2017, Recurso de Revisión número 00401/INFOEM/IP/RR/2017, notificada con fecha 07 de marzo de 2017 a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), relacionado con la solicitud de información número 00011/CUAUTIZC/IP/2017, y la razón de inconformidad que a la letra dice:

Estos radican en la incompleta respuesta que el Sujeto Obligado entrega a mí como solicitante, en la cual se enumeran las razones: 1.- Por un lado el Instituto de la Juventud menciona el número de evento, pero no los describe. Si bien no se solicita de forma expresa, en el entendido dicho por su Presidente Municipal siempre este municipio busca la Proactividad en materia de Transparencia este solicitante entiende la pregunta de manera tacita los nombres o las actividades de los 55 eventos. De igual manera la Tesorería Municipal responde que no tiene el monto por evento, lo anterior dejando ver el nulo interés de la Unidad de Transparencia por manifestar un criterio mínimamente lógico a su respuesta. 2.- Que la tesorería Municipal actúa en clara opacidad ya que no se entiende que no sepa cuanto costo cada evento o el total tomando el mismo criterio que tomo el Instituto en cuestión, Dando como supuesto que este solicitante, hubiera solicitado las facturas de los 55 eventos, la respuesta de la Tesorería sería que no las tiene. Lo anterior siendo señalado como anecdótico y ridículo que llega hacer la respuestas de la Tesorería Municipal. 3.- Se entiende que la naturaleza jurídica del Instituto de la autonomía presupuestal y de patrimonio, este solicitante se pregunta porque se requiere la solicitud a la tesorería Municipal la información del presupuesto. Entendiendo que la Ley en materia de Transparencia Obliga a los Institutos a ser un Sujeto Obligado diferente al de los Municipios a los que pertenecen, también entendiendo que existe una prórroga para el cumplimiento de estas disposiciones. 4.- La precaria preparación de quien realiza la contestación de las solicitudes, ya que después del estudio de la misma, no solo encuentra errores de ortografía (los cuales se entiende el sistema Saimex es muy deficiente y carece de formato), sino que se encuentra mal citadas la respuesta de las áreas desvirtuando toda la respuesta y en estricto sentido no entregando la ya de por sí raquítica información." (SIC).

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Tesorería Municipal

Al respecto rindo Informe Justificado en cuanto a lo competente a esta dependencia, asimismo informo que esta Tesorería Municipal no cuenta con el desglose de los eventos, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 Párrafo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, téngase por cumplimentado lo relacionado en el Informe Justificado al rubro.

ATENTAMENTE
"MUNICIPIO CON VALORES"

JUAN CARLOS ZAVALA SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

RGF/mjfe